

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988E02322005**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988E02322005, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2022-2025 (PARTIDA 7) TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C.G.R., S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **988E02322005**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Presencial número **LA-050GYR988-E23-2022**, cuyo objeto consiste en la Contratación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) Plurianual para el Periodo 2022-2025 (Partida 7) Tabasco, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2025, considerando los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante oficio número **28900200100/0756/2024**, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en relación al lugar donde instalen el equipamiento y los equipos adicionales, a efecto de modificar el segundo párrafo de la Cláusula Novena de "**EL CONTRATO**", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988E02322005

- IV.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 12 de marzo de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V.- Con Memorando número **289001200100/0875/2024** de fecha 15 de marzo de 2024, recibido el 21 de agosto de 2024, por la División de Servicios Integrales, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2024/007736** de fecha 21 de agosto de 2024, recibido el mismo día, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988E02322005**

de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tabasco.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el segundo párrafo de la Cláusula Novena de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988E02322005**

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el segundo párrafo de la Cláusula Novena de "EL CONTRATO" a efecto de incluir el Hospital General de Zona 02-A, Cárdenas, Tabasco en el *Anexo T8. Guía de Distribución de Equipamiento para Digitalización por Unidad Médica* y *Anexo T9 Catálogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral para Digitalización*, como se observa a continuación:

Dice:

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...

Lugar de la Prestación del Servicio: El equipamiento para digitalización y los equipos médicos adicionales, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T9. La prestación del servicio será otorgada en los 9 (nueve) Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y 3 (tres) Unidades Médicas de Alta Especialidad, como se muestra en el Anexo T8. Guía de distribución de equipamiento para digitalización por unidad médica, documentos que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988E02322005**

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Primera de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **21 de agosto de 2024**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA

**C.G.R., S.A. DE C.V.
R.F.C.: MRC750717CT5**

C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**

SIN TEXTO

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 988E02322005</p>
---	---	---

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. NORMA ELENA RUIZ PINEDA
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Tabasco
R.F.C. XXXXXXXXXX

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 988E02322005, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2022-2025 (PARTIDA 7) TABASCO, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024.

K

RRSR/HR/JLMLR/PMR




DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988E02322005**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

MINI TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio No. 28900200100/0756/2024

Villahermosa, Tabasco a 12 de marzo de 2024

C. Amneris Sarai Rojas Lares

COMPANÍA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R., S.A. DE C.V.
Calle fraccionamiento industrial la noria, sin número,
Villa del Marques, Código Postal 76240, El Marques; Querétaro
Tel. 442-2215000
E-mail: asrojas@cmr3.com.mx

Recibí oficio
12 de marzo de 2024
Amneris Sarai Rojas Lares
Representante Legal

Sirva el presente para saludarle y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 de la Ley del Seguro Social; 7 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a lo establecido en la cláusula novena tercer párrafo del contrato No. **988E02322005**; y en mi carácter de Administrador del citado Contrato suscrito con su presentada por concepto del Servicio Médico Integral para Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIC) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del presente me permito solicitar atentamente su anuencia y aceptación de Convenio Modificadorio en relación al lugar donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma OOAD Tabasco, por necesidades del Instituto, derivado de la apertura e inicio de operaciones del Hospital General de Zona No. 2 A, sito en el municipio de H. Cárdenas Tabasco, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIC) bajo los mismos términos y condiciones así como los precios unitarios asignados en la Adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados mero LA-050GYR988-E23-2022, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIC) Plurianual para el período 2022-2025 mediante el contrato No. **988E02322005**, con la finalidad de realizar un Convenio Modificadorio, por necesidades del Instituto con el objeto de garantizar la estación del servicio a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por lo que contar con su aceptación, se requiere de un escrito en hoja membretada de la empresa que Representa, donde manifieste su anuencia para la suscripción del Convenio Modificadorio del contrato No. **988E02322005** bajo los mismos términos y condiciones.

Así mismo, en caso de su aceptación, se deberá expresar en dicha anuencia que se encuentra en las condiciones de continuar prestando los servicios o seguir suministrando los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el citado contrato con las modificaciones requeridas por necesidades del Instituto en cuanto al lugar donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma OOAD Tabasco, derivado de la apertura e inicio de operaciones del Hospital General de Zona No. 2 A, sito en el municipio de H. Cárdenas, Tabasco,

Av. Ceser Sandino 102 Col. Iro. Mayo, C.P. 05190 Villahermosa Tabasco, Centro.
Tel-993-315-37-30 www.imss.gov.mx

ANEXOS
DE CONTRATOS



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con los precios unitarios asignados en la Adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR988-E23-2022 para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) Plurianual, para el período 2022-2025, mediante el contrato No. **988E02322005**.

Sin más por el momento, en espera de su respuesta, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Administrador del Contrato No. **988E02322005** y
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cop. Dr. José David Ortiz Ferrández- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
CP. Manuel Armando Pérez Domínguez- Titular de la Jefatura de Finanzas
Lic. José Pablo Barba Carrasco- Titular de la Jefatura de Jurisdicción
Dirección del Hospital General Zona No. 02
Ministerio SSPM
Ministerio de CPAS

NOC/BSA

Av. César Sandino 102 Col. 1ro. Mayo, C.P. 86190 Villahermosa Tabasco, Centro.
Tel-983-315-37-20 www.imss.gob.mx



CMR

El Marqués, Querétaro a 12 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Dr. Marcos David Castillo Vázquez

PRESENTE

Amneris Sarai Rojas Lares, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Compañía Mexicana de Radiología C. G. R., S. A. de C. V., en seguimiento al oficio No. 28900200100/0756/2024 referente al contrato 988E02322005 correspondiente al Servicio Médico Integral para Digitalización, post procesamiento, Almacenamiento y distribución de la Imagen (SMI para DIC) Plurianual para el periodo 2022-2025 (Partida 7) Tabasco y con Fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 92 de su reglamento, aceptamos la disponibilidad de celebrar un convenio modificatorio al contrato primigenio, con la finalidad de incluir al Hospital General de Zona 02-A. Cárdenas, Tabasco, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales presencial No. LA-050GYR0988-E23-2022, manteniendo los mismos precios, términos y condiciones del contrato en convenio.

El Marqués, Querétaro a 12 de marzo de 2024

ATENTAMENTE
COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C. G. R.

AMNERIS SARAI ROJAS LARES
REPRESENTANTE LEGAL



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1.13 FRACCIÓN I Y 1.18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Compañía Mexicana de Radiología CGR, S.A. de C.V.
Fracc. Industrial La Noria S/N, El Marqués, Qro. C.P 76240
Tel. (442) 221 50 00 Fax. (442) 221 51 04 Correo: [REDACTED]

ANEXOS
DIVISIÓN DE OPERACIONES

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Memorando No. 289001200100/0875/2024

Villahermosa, Tabasco a 15 de marzo 2024.

Lic. José Gonzalo Badillo Gonzalez

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios

Durango No.291, Séptimo Piso, Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

C.P. 06700.



Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales correspondiente al **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN PORT-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2022-2025 (PARTIDA 7)**, en el Hospital General Zona No. 2 A, sitio en H. Cárdenas, Tabasco, mismo que inició operaciones el día 01 de marzo del presente año, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por medio del presente solicito a Usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos de los dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en la cláusula novena tercer párrafo del contrato **988E02322005**; y en mi carácter de Administrador del citado Contrato, se elabore convenio modificatorio en relación al lugar donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma OOAED Tabasco, por necesidades del Instituto, derivado del apertura e inicio de operaciones del Hospital General Zona No. 2-A, sitio en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) bajo los mismos términos y condiciones así como los precios unitarios asignados en la Adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-050GYR988-E23-2022**, mediante el contrato **988E02322005**, con la finalidad de realizar un convenio modificatorio por necesidades del Instituto con el objeto de garantizar la prestación del servicio a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La modificación solicitada para el contrato **988E02322005** es la siguiente:

ANEXO 2

"ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PRECISIONES DE CARÁCTER TÉCNICO"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Av. Cesar Sánchez 102 Col. 110. Mayo, C.P. 86150 Villahermosa Tabasco, Centro.
Tel-993-315-37-20 www.imss.gob.mx

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





DICE:

ANEXO T8. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN POR UNIDAD MÉDICA.

Table with 17 columns: Delegación/UNIDAD UMIAE, PACS, RIS, CR para Radiología General y Mastografía, Estación de trabajo de CR, Chasis de fósforo para radiología general, Chasis para radiología mastografía, Actualización en DR para Radiología General, Estación de Interpretación diagnóstico S/W color, Estación de Interpretación diagnóstico para mastografía de S/W a color, Robot quemador, Interfaz DICOM (Dicom Box), Equipamiento para visualización en salas de consulta, Equipamiento para visualización en salas móviles, Tablets para visualización en piso.

DEBE DECIR:

ANEXO T8. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN POR UNIDAD MÉDICA.

Table with 17 columns: Delegación/UNIDAD UMIAE, PACS, RIS, CR para Radiología General y Mastografía, Estación de trabajo de CR, Chasis de fósforo para radiología general, Chasis para radiología mastografía, Actualización en DR para Radiología General, Estación de Interpretación diagnóstico S/W color, Estación de Interpretación diagnóstico para mastografía de S/W a color, Robot quemador, Interfaz DICOM (Dicom Box), Equipamiento para visualización en salas de consulta, Equipamiento para visualización en salas móviles, Tablets para visualización en piso.

Anexo T9 Catalogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral para Digitalización.

Table with 8 columns: ID, Delegación UMIAE, C.P., Tipo, Nombre, Localidad, Dirección, Teléfono Directo.





Id	Delegación / UMAE	GLP	Tipo	Numero	Localidad	Dirección	Telefono Directo
28	TABASCO	280121252110	UMF	44	LA CEIBA	Av. 16 septiembre y Andrés García s/n Primero de Mayo 86190, Tabasco	0
28	TABASCO	280125252110	UMF	39	VILLAHERMOSA	Prolong. I. Zaragoza Esquina Carmen C. de Buendía 102 Nueva Villahermosa 86070, Tabasco	0
28	TABASCO	280132012151	HGZ	46	VILLAHERMOSA	Av. Universidad s/n Casa Blanca 86060, Tabasco	(993) 3572595
28	TABASCO	280201252110	UMF	45	CARDENAS	Leandro Adriano Esq. Sánchez Mármol 201, 86500, Tabasco	0
28	TABASCO	280202012151	HGZ	2	CARDENAS	Av. Francisco Trujillo Gurria Esq. Carretera Circuito del Golfo s/n Pueblo nuevo 86500, Tabasco	(937) 372 0120
28	TABASCO	280803052151	HGSMF	4	TENOSIQUE	Sebastián Lerdo de Tejada y Calle 20 s/n Centro 86900, Tabasco	(934) 342
28	TABASCO	282433200200	UMF	48	NACAJUCA	Av. Pomoca 86247, Fraccionamiento Pomoca Lomitas, Tab.	0
28	TABASCO	283301252110	UMF	11	PARAISO COMALCALCO	Carretera Federal a Paraíso Puerto Ceibas 388 Centro, 86300, Tabasco	0

DEBE DECIR:

Anexo T9 Catalogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral para Digitalización.

Id	Delegación / UMAE	GLP	Tipo	Numero	Localidad	Dirección	Telefono Directo
28	TABASCO	280101252110	UMF	47	VILLAHERMOSA	Periférico Arco Poniente S/N S/N Casa Blanca 86060, Tabasco	993-14404337
28	TABASCO	280109252110	UMF	43	VILLAHERMOSA	Av. César A. Sandino 102 Primero de Mayo 86190, Tabasco	0
28	TABASCO	280121252110	UMF	44	LA CEIBA	Av. 16 septiembre y Andrés García s/n Primero de Mayo 86190, Tabasco	0
28	TABASCO	280125252110	UMF	39	VILLAHERMOSA	Prolong. I. Zaragoza Esquina Carmen C. de Buendía 102 Nueva Villahermosa 86070, Tabasco	0
28	TABASCO	280132012151	HGZ	46	VILLAHERMOSA	Av. Universidad s/n Casa Blanca 86060, Tabasco	(993) 3572595
28	TABASCO	280201252110	UMF	45	CARDENAS	Leandro Adriano Esq. Sánchez Mármol 201, 86500, Tabasco	0
28	TABASCO	280202012151	HGZ	2	CARDENAS	Av. Francisco Trujillo Gurria Esq. Carretera Circuito del Golfo s/n Pueblo nuevo 86500, Tabasco	(937) 372 0120
28	TABASCO	280803052151	HGSMF	4	TENOSIQUE	Sebastián Lerdo de Tejada y Calle 20 s/n Centro 86900, Tabasco	(934) 342
28	TABASCO	282433200200	UMF	48	NACAJUCA	Av. Pomoca 86247, Fraccionamiento Pomoca Lomitas, Tab.	0
28	TABASCO	283301252110	UMF	11	PARAISO COMALCALCO	Carretera Federal a Paraíso Puerto Ceibas 388 Centro, 86300, Tabasco	0



ID	Delegación / UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Teléfono Directa
28	TABASCO	280208012151	HGZ	2-A	CARDENAS	Av. Río Seco S/N, Colonia Nueva Rancharía Miguel Hidalgo Primera, Sección, Carretera Cárdenas Comalcalco, KM. 127 Cp. 86490, Cárdenas, Tabasco.	0

En tal disposición con oficio número Oficio No. 289200100/0713/2024 de fecha 07 de marzo 2024; el Administrador del contrato 988E02322005 y Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, procedió a solicitar al proveedor su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio, quien a través de escrito de fecha 12 de marzo 2024, notificó su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio bajo las mismas condiciones y precios.

Por lo anterior, se solicita su valioso apoyo para la elaboración del Convenio Modificatorio a fin de garantizar el Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG), indispensable para otorgar la atención médica a los derechohabientes en el Hospital General Zona No. 2 A, H. Cárdenas, Tabasco, de éste Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por lo anterior, con el objeto de justificar amplia y detalladamente la solicitud del convenio modificatorio en relación al lugar donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma OOAD por necesidades del Instituto, derivado del inicio de operaciones del Hospital General Zona No. 2 A, sito en el municipio H. Cárdenas, Tabasco, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) bajo los mismo términos y condiciones, así como los precios unitarios asignados en la Adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR988-E23-2022, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) Plurianual para el periodo 2022-2025, mediante el mediante el contrato 988E02322005, informo a Usted lo siguiente:

1.- Con fecha 17 de junio de 2022, se publicó en la plataforma electrónica de compras gubernamentales Compranet la convocatoria, para la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E23-2022, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) plurianual para el periodo 2022-2025, para diversos órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, entre ellos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

2.- Con fecha 30 de Noviembre de 2022, se emite por parte de la División de Servicios Integrales dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de Nivel Central Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados. No. LA-050GYR988-E23-2022, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI





para DIG) plurianual para el periodo 2022-2025, en la que resulto adjudicado el proveedor Compañía Mexicana de Radiología C.G.R., S.A. DE C.V., para prestación del servicio en las Unidades Médicas que componen el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

3.- Derivado de la entrega el pasado 06 de febrero 2024, del Hospital General de Zona No. 2 A, H. Cárdenas, Tabasco, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el cual inició operaciones el 01 de marzo 2024, a la población derechohabiente como parte de las soluciones por la sobredemanda de atención médica, población de la zona y por diferimiento quirúrgica, saturación de urgencia, diferimiento de consultas y por la falta de infraestructura para otorgar atención, se requiere por necesidades del Instituto la implementación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen para el adecuado inicio de operaciones del servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital General Zona No. 2 A, H. Cárdenas Tabasco, situación superviniente y no previsible por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, previo al desarrollo del proceso de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados. No. **LA-050GYR988-E23-2022**, para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) plurianual para el periodo 2022-2025, situación que motivó la imposibilidad de considerar a la citada Unidad en el proceso de contratación plurianual antes citado llevado a cabo por parte de la División de Servicios Integrales dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de Nivel Central.

Lo anterior, por resultar de imprescindible necesidad contar con el Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, para el adecuado inicio de operaciones del servicio de Radiodiagnóstico con el objeto de contribuir al diagnóstico, pronóstico y seguimiento de la evolución de una enfermedad, a través de la toma de imágenes radiográficas del interior del cuerpo humano y de Ultrasonido para diagnosticar cuadros clínicos; planificar o evaluar tratamientos y tratar enfermedades utilizando los medios tecnológicos necesarios en el proceso de atención médica a la población derechohabiente, razón de existir de nuestra Honorable Institución, a través de la suscripción de convenio modificatorio en relación al lugar donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma OOAD Tabasco, por necesidades del Instituto, derivado de la apertura e inicio de operaciones del Hospital General Zona No. 2 A, sito en H. Cárdenas, Tabasco, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, sin modificar las cantidades mínimas y máximas objeto de contratación y de corresponder a un contrato abierto para la prestación del Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, acción que se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en la cláusula novena tercer párrafo del contrato **988E02322005**, y que no representa en absoluto ningún acción que puedan favorecer o beneficiar a algún proveedor, actuando en todo momento con el único objeto de garantizar la prestación de los servicios de atención médica a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Hospital General Zona No. 2 A, sito en H. Cárdenas, Tabasco, ante su apertura e inicio de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



operaciones y de esta manera salvaguardar el derecho a la salud consagrado en el artículo 4º, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizar las prestaciones en especie derivado de los Seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo establecidos en la Ley del Seguro Social y el Reglamento de Prestaciones Vigentes.

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a Usted:

1.- Oficio número 289001200100/0713/ de fecha 07 de marzo 2024, suscrito por el Administrador del Contrato 988E02322005 y Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a través del cual se solicitó al proveedor su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio, al proveedor Compañía Mexicana de Radiología C.G.R., S.A. DE C.V., del instrumento jurídico que nos ocupa.

2.- Escrito de fecha 12 de marzo 2024, del proveedor Compañía Mexicana de Radiología C.G.R., SA. DE C.V., a través del cual notificó su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio bajo las mismas condiciones y precios.

Lo anterior, para su conocimiento y valioso apoyo para el trámite conducente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Administrador del contrato No. 988E02322005 y
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

C.c.p. Dr. José David Orgaz Fernández.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Dra. Susana Gabriela Negrón Rodríguez.- Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
Lic. Isaac Ignacio Silva Cardenas.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Lic. José Pablo Broca Camas.- Titular de la Jefatura de Servicios de Jurídicos.
C.P. Manuel Armando Pérez Domínguez.- Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
Dra. Yanet Pérez Méndez.- Directora del HGZ No. 46
MINUTARIO JSPM
MINUTARIO CPAS

MDCV/BEPE





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09-53 84 61 ICPE /2024/

34482

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2024

Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada de la Coordinación de Planeación
y Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Por este conducto y en atención al oficio con número **289001200100/0875/2024** que se turnó a esta División de Servicios Integrales, por el Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, mediante el cual solicita efectuar un convenio modificatorio al número de contrato **988E02322005**, relativo al Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procésamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para GIG) Plurianual para el periodo 2022-2025 (Partida 7) Tabasco, a fin de incluir en el Catálogo de las Unidades Médicas de Medicina Familiar del presente servicio, el Hospital General de Zona Z-A, de conformidad con la cláusula Novena del contrato, "Lugar, Plazo y Condiciones de la Prestación del Servicio".

Al respecto, y toda vez que el presente servicio del contrato fue solicitado por Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo como área requerente e integradora del servicio y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos como área técnica, se deriva la siguiente documentación en copia simple:

1.- Oficio número **289001200100/0875/2024**.

En este sentido, se solicita su opinión y factibilidad técnica médica, respecto de la solicitud, como áreas normativas médicas, sin dejar de hacer del conocimiento que no se debe considerar alguna inclusión que pudiera causar una situación que favorezca, beneficie y por ende otorgue mayores ventajas al Licitante adjudicado, lo que contraviene la normatividad vigente de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT



Con copia para conocimiento:

- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- Dr. Nemesio Ponce Sánchez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



SIN TEXTO



Of. N° 0953 8461 2B30/CTSMI/ 0168

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024

Asunto: Convenio modificadorio
(Partida 7 Tabasco) de la LA-
050GYR988-E23-2022

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de División de Servicios Integrales
Presente

Hago referencia a su similar número 09 53 84 61 TCFE/2024/004482 de fecha 13 de mayo del año en curso, mediante el cual, hace referencia al oficio 289001200100/0875/2024, firmado por el Dr. Marcos David Castillo Vázquez Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el cual, solicita efectuar un convenio modificadorio al número de contrato 988E02322005, relativo al Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución a la Imagen (SMI para GIG) plurianual para el periodo 2022-2025 (partida 7) a fin de incluir en el Catálogo de las Unidades Médicas de Medicina Familiar del Servicio, en el Hospital General de Zona 2-A de conformidad con la cláusula Novena del contrato, situación por la que usted solicita que en nuestra calidad de área requirente e integradora del servicio, se emita opinión y factibilidad técnica médica, respecto de la solicitud.

Sobre el particular y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, esta Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, no cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto del caso planteado, si bien, participamos en el procedimiento de adquisición, lo hacemos en calidad de Área Técnica de conformidad con lo que establece el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ende se elabora el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y durante el procedimiento de contratación participamos en éste, resolviendo de forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes, relacionados con los aspectos contenidos en los documentos antes señalados, finalmente analizamos y evaluamos la propuesta técnica de las proposiciones de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, concatenado con el numeral 4.2.2.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Manual), reiterando que no se cuentan con atribuciones o funciones para emitir opiniones y factibilidad técnica médica, respecto del caso planteado aunado a que la solicitud de realizar un convenio modificadorio a nuestra parecer es una cuestión jurídica.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,

CAZ

Dr. Carlos Ramirez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica



- Con copia a:
- Dr. Herminio Domínguez Zúñiga, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. José Gonzalo Bedillo Martínez, Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratos de Servicios.
- C.P. Elvira Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- Lic. Susana Gabriela Higuera Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos.

Apoyado



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CM LR CM 1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE /2024/

007736

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
21 AGO 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 289001200100/0875/2024, la elaboración de un convenio para incluir en el Catálogo de las Unidades Médicas de Medicina Familiar del presente servicio, el Hospital General de Zona 2-A, de conformidad con la cláusula Novena del contrato, "Lugar, Plazo y Condiciones de la Prestación del Servicio", al contrato número **988E02322005**, suscrito con el proveedor **Compañía Mexicana de Radiología, C.C.R., S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificadorlo para incluir el HGZ 2-A, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E23-2022, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral para Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) Plurianual para el periodo 2022-2025 (Partida 7) Tabasco**"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud al Titular de la CABCS.
2. Oficio de solicitud 09 53 84 61 1CFE/2024/004482 sobre viabilidad a la CPSMA.
3. Oficio de respuesta 0953 8461 2B30/CTSMI/0168 sobre viabilidad por la CPSMA.
4. Alcance a oficio de respuesta 0953 8461 2B30/CTSMI/0175, sobre viabilidad por la CPSMA.
5. Oficio de anuencia de inclusión al proveedor.
6. Aceptación del proveedor.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024
Felipe Carrillo
DIERTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



07736

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MITRO, JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

07 OCT 2020
18:42

Me refiero al oficio No. 09-52/171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establezca la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

HA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar, para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda"-los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aünque nuda, servanda"-aun nuda los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El precepto Invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar, en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros similares autorizados por COFEPRI", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

AMEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
LEONARDO RODRÍGUEZ

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una Instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Arellano Montalvo, - Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los Instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 088217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Reabi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 0952/17614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental; los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ASISTENTE
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

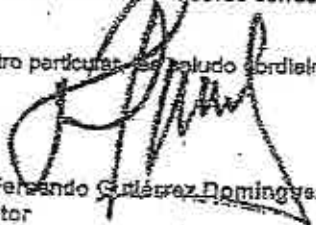
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se concluye cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SEM TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Fournh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
1



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.º ...

...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, los Atfco cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del





Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p.: Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/DMCT





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Oficio No. 289001050100/1660/2024

Villahermosa, Tabasco a 03 de junio de 2024

Dra. Norma Elena Ruiz Pineda

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Administradora del contrato que se derive del proceso para la contratación del **Servicio Médico Integral para Digitalización Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI Para Dig) Plurianual para el periodo 2024-2025 (PARTIDA 7) TABASCO.**

Nombre del Administrador	Dra. Norma Elena Ruiz Pineda
Área de Adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional	Av. Cesar Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco. CP. 86190
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico Institucional	norma.ruizp@imss.gob.mx
Teléfono Institucional	99 33 15 37 20

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. José David Orgaz Fernández

Titular del órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco

c.c.p. Minutario para el TOODDE TABASCO.
Minutario JSPM
Minutario CPAS
Minutario expediente.

Bepi

Acepto la Responsabilidad asignada

Dra. Norma Elena Ruiz Pineda

Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO